



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDINSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

N° 02 2023- DG-INSN**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN

Fecha: 28 FEB 2023 Reg: 039

Lima, 13 de ENERO del 2023

VISTO:

El expediente con Registro N° 014326-2022, que contiene el Memorando N° 1087 y 1158-DEAC-INSN-2022, emitido por la Jefa de Departamento de Emergencias y Áreas Críticas, el Informe N° 1012-OEPE-INSN-2022, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Memorando N° 008-2023-DG/ INSN, emitido por el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud, es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los prevé la responsabilidad de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que el literal c) del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010-SA/DM, de fecha 04 de febrero del 2010, establece como una de sus funciones Generales del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas "Prestar servicios de atención de salud en cuidados intensivos, intermedios, urgencias y emergencias con el fin de proteger, recuperar y restablecer la salud;

Que, en el párrafo N° 12 la Norma Técnica N° 031-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios". Aprobada con Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, en el capítulo 7 Disposiciones Generales del numeral 7.1 Organización y funcionamiento indica que los Establecimientos de Salud III-2 deben contar con Servicio de Cuidados Intermedios de la Especialidad a la cual están dirigidos y cuya demanda lo exija. Asimismo, en el párrafo N° 13 menciona que el servicio de Cuidados Intermedios deberá depender del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas u órgano estructural que haga sus veces y en el párrafo N.º 14 dice que los Establecimientos III-2 contarán obligatoriamente con un Área de Cuidados Intensivos y Cuidados Intermedios de la especialidad de la cual están dirigidos y cuya demanda lo exija;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución;

Que con Memorando N° 1087-DEAC-INSN-2022, de fecha 29 de noviembre del 2022, que contiene el sustento para la creación del Equipo de Trabajo denominado "Cuidados Intermedios Pediátricos" dependiente del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y con Memorando N° 1158-DEAC-INSN-2022, de fecha 30 de diciembre del 2022 remite la lista de médicos integrantes del Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos.

Que, con Memorando N° 008-2023-DG/INSN, de fecha 03 de enero del 2023, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprueba la conformación del Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas del INSN; con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 y deriva el expediente para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;



PERÚ

MINISTERIO DE
SALUDINSTITUTO NACIONAL DE
SALUD DEL NIÑO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que al amparo del numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con las visaciones, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de Departamento de Emergencias y Áreas Críticas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña y de las facultades conferidas en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General, aprobado por Resolución Directoral N° 275-DG-INSN-2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2023, la creación del Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos del Instituto Nacional de Salud del Niño, dependiente del Departamento de Emergencias y Áreas Críticas. Cuya creación no será formalizada en la estructura Orgánica del Instituto Nacional de Salud del Niño; y no generará un incremento de gastos.

Artículo 2º.- Las funciones asignadas al Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- El Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos estará conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Maria Ysabel Acosta Galli
M.C. Patrick Danny Caqui Vilca
MC. Mario Cruz Arpi
MC. Patricia Fernandez Johnson
MC. Deli Guillen Buleje
MC. Carlos Igor Martinez Asmat
MC. Luis Miguel Gomez
MC. Alejandro Santos Benavides

Coordinadora Temporal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Fecha: 23 FEB 2023 Reg: 039

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, efectué la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese;

JATM/ECLLCH/MPVA/MYAG/NND

Distribución:

- () Dirección General
- () DEA
- () OEPE
- () OEI
- () OAJ
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18822 - R.N.E. 034554

**Anexo 1****Funciones asignadas al Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos**

- Pasar visita médica a los pacientes hospitalizados en Cuidados Intermedios Pediátricos.
- Realizar procedimientos invasivos y no invasivos necesarios.
- Responder interconsultas y Tele consultas que se hagan al Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos.
- Confeccionar Guías de práctica Clínica de las principales patologías vistas en el Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos.
- Elaborar flujogramas de ingreso y egreso del Equipo de Trabajo de Cuidados Intermedios Pediátricos.
- Confeccionar y llenar diariamente la base de datos.
- Hacer docencia e investigación con el personal estable y rotante



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"


.....
LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES
FEDATARIO INSN
Fecha: 23 FEB 2023 Reg: 039